



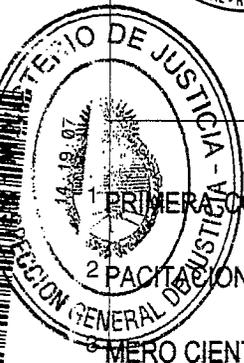
ACTUACION NOTARIAL
LEY 207



M. C. MARTINEZ SANTANA
Escribana
MAT. 4111

REGISTRO DE FOLIOS
1
JUSTICIA

N 019522483



01/03/2016

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
160301 082184



1 PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL.- "INCATUR-" INSTITUTO para la CA-
2 PACITACION INVESTIGACION y DESARROLLO de la ACTIVIDAD TURISTICA.- ESCRITURA NU-
3 MERO CIENTO TREINTA Y SIETE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,
4 a dieciocho de noviembre de dos mil quince, ante mí, Escribana autorizante, COMPARECEN: Por una
5 parte, los señores José GONZALEZ, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 7.820.919,
6 CUIL: 20-7820919-5, nacido el 18 de marzo de 1948, con Domicilio: Almirante Brown 653, Comodoro
7 Rivadavia, Provincia de Chubut; Mario MIGLIORE, argentino, casado, Documento Nacional de Identi-
8 dad 10.952.111, CUIL: 20-10952111-7, nacido el 23 de septiembre de 1953, con domicilio en Virrey
9 Arredondo 2280 de esta Ciudad; y don Jorge Andrés BENCE, argentino, casado, Documento Nacio-
10 nal de Identidad 7.778.687, CUIL: 20-7778687-3, nacido el 15 de noviembre de 1946, con domicilio en
11 Tucumán 288, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos con domicilio especial en Julio A.
12 Roca 644, Ciudad de Buenos Aires.- Concurren en su carácter de Apoderados de la "FEDERACION
13 ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS", CUIT 30-52527445-0, con domicilio
14 en Julio A. Roca 644, Ciudad de Buenos Aires.- Justifican la existencia jurídica de la Federación, el
15 carácter invocado y su habilidad para este otorgamiento, con los siguientes elementos: a) ESTATUTOS
16 obrantes a fojas 56/113 inclusive del expediente 193.878/89, aprobados por el Ministerio de Trabajo y
17 Seguridad Social, según resolución M.H. y S.N. 453/89.- b) Certificación de autoridades extendida por
18 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, expediente nº 1-2015-1678355-2015,
19 con fecha 10 de Julio de 2015. Lo relacionado en copia se agregó al folio 200 de este registro, protoco-
20 lo del año 2009, a excepción de lo relacionado en el punto b) que en copia se agregó al folio de este
21 Registro, protocolo corriente; c) Poder Especial de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, pasa-
22 do ante mí al folio de éste Registro a mi cargo.- Y por la otra parte, comparece el señor Agustín Ale-
23 jandro BEVERAGGI, argentino, viudo, con Documento Nacional de Identidad 8.217.039, Cuit 20-
24 08217039- 2, y Gerardo BELIO, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad
25 14.468.459, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, y con domicilio especial en Viamonte 640, déci-

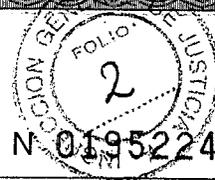


N 019522483

mo piso de esta Ciudad, quienes concurren en su carácter de Apoderados de la **FEDERACIÓN AR-** 26
GENTINA DE ASOCIACIONES y EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEYYT), CUIT 30- 27
54442979-1, con domicilio en Viamonte 640, décimo piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo 28
que justifica con el Poder Especial de fecha dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince, 29
otorgado al folio 1271 del Registro número 1602 de esta Ciudad, que en original exhibe y en copia 30
agrego a la presente; declarando los comparecientes que la personería que ejercen se encuentra vi- 31
gente y no les ha sido limitada, suspendida ni revocada en forma alguna, y tienen facultades para este 32
otorgamiento.- Y dicen: l) Que en mérito a lo oportunamente resuelto por las entidades que representan 33
y de conformidad con las facultades conferidas en los respectivos poderes especiales, manifiestan se 34
hallan reunidos para constituir una Asociación Civil, que se avocará a la administración, gestión y eje- 35
cución de los fines y objetivos arribados en el art. 16, del Acuerdo celebrado el día 07 del mes de se- 36
tiembre de 2011, concretado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/05, entre las mis- 37
mas signatarias, o sea, la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVI- 38
CIOS (FAECYS), por la representación sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES 39
Y EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEYYT), ex-Asociación Argentina de Agencias de Viajes y 40
Turismo (ex-AAAVYT), conforme Resolución N° 1.226, de la Inspección General de Justicia (IGJ), de 41
ésta ciudad, en su condición de gremial empresaria, mediante el cual se crea el INCATUR - INSTITU- 42
TO para la CAPACITACION INVESTIGACION y DESARROLLO de la ACTIVIDAD TURISTICA, que 43
fuera validadas y debidamente homologada por Resolución ST N° 784/2012, del 4 de junio 2012 (Expe- 44
diente N° 1.464.013/11), Registro N°597/12, para luego, el día 17 de mayo de 2013, suscribir el Acuer- 45
do referido a la implementación y puesta en marcha del Instituto, el que fuera homologado mediante 46
Resolución ST - N° 1577, del 28 de octubre de 2013 (Expediente N° 1.579.592/13), Registro 1.233/13, 47
ambas del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley 48
N° 14.250 (t.o. 2004), art. 96 Ley 24.467, Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, dejando cons- 49
tancia constituyen su antecedente los arts. 30 y 33 del CCT 547/08, para la actividad turística, cuyas 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 302



MARTINEZ SANTANA
Escribano
MATR. N° 12345

1 copias autenticadas se agregan a la presente. En base y función de todo ello, fundan la Asociación
2 Civil, y en base a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en vigencia, en éste acto
3 se constituyen en Asamblea Constituyente; y por ello a la presente le OTORGAN: 1) Carácter de Acta
4 Fundacional de la Asociación Civil que se constituirá legal y formalmente, a la que se denomina "IN-
5 CATUR" - "INSTITUTO para la CAPACITACION INVESTIGACION y DESARROLLO de la ACTIVI-
6 DAD TURISTICA"; 2) Que la Asociación tiene duración a perpetuidad (o de noventa y nueve años) y
7 constituye domicilio social en la calle Viamonte 640, piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
8 3) Que la Asociación tiene por objeto de promover la capacitación profesional y tecnológica de los cua-
9 dros ejecutivos del sector empleador y de los trabajadores de la actividad turística comprendidos en el
10 Convenio Colectivo N° 547/08, así como propender al fortalecimiento institucional de las entidades
11 signatarias, sus asociados y filiales; 4) Que el patrimonio social se fija en la suma de PESOS CIN-
12 CUENTA MIL, que los fundadores aportan en partes iguales; 5) Que el Instituto será dirigido y adminis-
13 trado por una Comisión Directiva, integrado por 12 miembros y que a su vez ésta podrá designar un
14 Director Ejecutivo, a quién podrá delegar facultades; 6) Que en este estado queda designada la primera
15 Comisión Directiva de la Asociación Civil INCATUR, por el término de dos años. Quedan designa-
16 dos como sus integrantes de acuerdo al siguiente orden: **Presidente:** Fabricio Di Giambattista, DNI
17 22.276.157, CUIT 20-22276157-4, argentino, casado con Malva María Lollo, con domicilio en la Av.
18 Córdoba 875, piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Vicepresidente:** Alejandro Francisco
19 Sans, DNI 11.188.020, CUIT 20-11188020-5, argentino, casado con Mónica Liliana Batica y con domi-
20 cilio en la calle César Carrizo 2720, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. **Secretario:** Wal-
21 ter Rodríguez, DNI 17.654.788; CUIT 20-17654788-0, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cu-
22 cha Cucha 1031, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **Tesorero:** Gustavo Hani, DNI 22.953.044,
23 CUIL: 20-22953044-6, argentino, soletero y con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2670, P.A, de la
24 Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires. En representación de la Federación Argenti-
25 na de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEYYT); **Vocales:** 1) Francisco Adrián Man-



N 019522484

zotti, DNI 14.751.729, CUIT 20-147517298 argentino, casado con Nora Beatriz Carro, con domicilio en 26
la calle Santa Rosa 1935, localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires. En representación de 27
FAEVYT. 2) Hernán Quesada, DNI 23.872.262, CUIT 20-23872262-5, argentino, soltero, con domicilio 28
en la calle Del Norte 1315, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. 3) Juan Carlos 29
Pacheco, DNI 20.284.524, CUIT 20-20284524-0, argentino, casado con María Paola Cerezo Torres y 30
con domicilio en la calle Mendoza 4550, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucu- 31
mán. En representación de las Asociaciones Regionales asociadas a FAEVYT; 4) Alberto Crupnicoff, 32
DNI 4.524.303, CUIT 20-04524303-7, argentino, con domicilio en la calle Montevideo 666, 1 piso, de la 33
Ciudad de Buenos Aires. 5) Carlos Pelli, DNI 25.363.429, CUIT 20-25363429-5, argentino, divorciado , 34
con domicilio en la calle Jauretche 5030, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río 35
Negro. En representación de los Asociados Sectoriales, asociadas a FAEVYT; 6) José González, DNI 36
7.820.919, CUIL: 20-7820919-5, nacido el 18 de marzo de 1948, con domicilio en Almirante Brown 653, 37
(9000) Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut; 7) Jorge Andrés Bence, DNI 7.778.687, CUIL: 20- 38
7778687-3, argentino, con domicilio en la calle Tucumán 288, (1832) Lomas de Zamora-Buenos Aires; 39
y 8) Mario Migliore , DNI 10.952.111, CUIL: 20-10952111-7, argentino, con domicilio en la calle Virrey 40
Arredondo 2280, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por la representación de la Federación 41
Argentina de Empleados de Comercio y Afines (FAECYS). Comisión Revisora de Cuentas y Fiscaliza- 42
ción: Titular: Liliana Beatriz Romeo, DNI: 12.906.759, CUIT 23-12906759-4, de estado civil divorciada 43
con domicilio en la calle Morgan N° 1650, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; Su- 44
plente: Patricia Alejandra Martin, DNI 16265946, CUIT 23-16265946-4, divorciada, con domicilio en la 45
calle Sarmiento 3145, 3° "F", de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. 7) Por unani- 46
midad queda aprobado el texto del estatuto social que se incluye y transcribe en la presente. 8) A sus 47
efectos quedan autorizados indistintamente el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Dr. Agus- 48
tín Alejandro Beveraggi y/o el Dr. Jorge Barbieri, para que actuando conjunta e indistintamente corran 49
con el diligenciamiento de la inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ), de la Ciudad Au- 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



A. J. MARTINEZ SANTANA

ESCRIBANA
1977



N 019522485

1 tónoma de Buenos Aires, con amplias facultades para dictaminar, solicitar la publicación de edictos
2 ante el Boletín Oficial de la República, efectuar modificaciones, otorgar escrituras aclaratorias, interpo-
3 ner recursos y sostenerlos, y/o modificatorias y en general ejercer cuantos más actos, gestiones y dili-
4 gencias fueron conducentes para el mejor cumplimiento de la presente. Facultades que podrán susti-
5 tuir. II) **ESTATUTO SOCIAL - INCATUR: ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "INCA-
6 **TUR" - "INSTITUTO para la CAPACITACION INVESTIGACION y DESARROLLO de la ACTIVIDAD**
7 **ASOCIACION CIVIL"/**
8 **TURISTICA**, con sustento normativo en el Convenio Colectivo de Trabajo 547/08, y en base al art. 16
9 del Acuerdo Convencional del día 7 del mes de setiembre de 2011, homologado por Resolución ST N°
10 784/2012, del 4 de junio de 2012 (Expediente N° 1.464.013/11), y Acuerdo para la Implementación y
11 Puesta en Marcha del Instituto "INCATUR", el 7 de mayo de 2013, homologado mediante Resolución
12 ST - N° 1.577, del 28 de octubre de 2013 (Expediente N° 1.579.592/13), celebrados entre la FEDERA-
13 CION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y
14 la FEDERACIÓN ARGENTINA de ASOCIACIONES y EMPRESAS VIAJES Y TURISMO - FAEVYT (ex-
15 AAVYT), por la parte empresaria, y homologados por el MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SE-
16 GURIDAD SOCIAL, de conformidad con lo prescripto por la Leyes N° 14.250 (t.o. 2004), y N° 20.744
17 (t.o. 1976) y sus modificatorias y art. 10 del Decreto N° 200/88, con ajuste a lo dispuesto inicialmente
18 por el art. 33 de la Convención Colectiva de Trabajo 547/08, para la actividad turística, **se constituye**
19 **una Asociación Civil** con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- El
20 **plazo de duración es a perpetuidad.**- Son causales de disolución de la presente: 1) Por decisión de los
21 asociados; 2) Por la imposibilidad de lograr su objeto social; 3) Por pérdida del capital social; 4) Por
22 reducción a uno del número de asociados.- Las causales estipuladas por el artículo 183 del Código
23 Civil.- **ARTICULO SEGUNDO: Sus fines y objetivos serán:** a) Llevar adelante por intermedio de la
24 entidad empresaria (FAEVYT), en forma exclusiva, excluyente y descentralizada, todas las acciones de
25 capacitación profesional y tecnológica de los cuadros ejecutivos del sector empleador y de los trabaja-
dores de la actividad turística comprendidos con el Convenio Colectivo N° 547/08, sus acuerdos com-



N 019522485

plementarios y modificatorios de cualquier naturaleza, como así también la de complementar la actua- 26
ción de ambas entidades, para el fortalecimiento institucional y la productividad de las empresas del 27
sector en beneficio y desarrollo de la actividad turística en general y del turista o consumidor en particu- 28
lar. Todo ello, mediante la recaudación de los fondos previstos en el art. 16, del Acuerdo de fecha 7 de 29
setiembre de 2011, citado, y Acuerdo de Implementación y Puesta en Marcha del Instituto "INCATUR", 30
del 7 de mayo de 2013; b) Promover por intermedio de las entidad empresarial y sindical asociadas el 31
cumplimiento de los fines y objetivos expresados en los acuerdos convencionales enunciados coordi- 32
nando esfuerzos y programas para el desarrollo de las escuelas e institutos de capacitación de cada 33
una de ellas, a fin de actuar proactivamente y en consonancia con los objetivos que aquí se proponen. 34
c) Promover por intermedio de las asociaciones empresariales que conforman la FAEYYT y de consumo 35
con la FAECyS, la investigación, formación, capacitación y profesionalización de empleados y emplea- 36
dores, como así también la difusión de todo factor y materia relativa a los riesgos del trabajo, la seguri- 37
dad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo. d) Impulsar la colaboración y la interacción con orga- 38
nismos especializados, universidades, institutos académicos, centros de investigación, tanto del país 39
como del extranjero, procurando el intercambio de información, profesores y docentes en todas las 40
materias relativas a la actividad turística, para la oferta, comercialización y prestación con calidad de 41
servicios turísticos, en forma directa o por medios electrónicos (internet). e) Fomentar la interacción y 42
cooperación entre los actores sociales; los distintos organismos del Estado ya sean nacionales, provin- 43
ciales o municipales; entes autárquicos, organizaciones no gubernamentales y/u asociaciones regiona- 44
les, en todo cuanto propenda al mejoramiento de la actividad comercial en general y turística en particu- 45
lar, la calidad en la prestación de servicios turísticos, como así también a la preservación del medio 46
ambiente y los recursos naturales. f) Fortalecer el desempeño y la actuación de las entidades empresaria- 47
rias de primero grado federadas a ambas entidades signatarias, así como a asociaciones o cámaras 48
regionales y/o sectoriales, para el mejor logro de los objetivos que aquí se proponen. g) Promover la 49
actividad comercial junto a la actividad turística en condiciones de competitividad y eficiencia a fin de 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 402



N 019522486

M.C. MARTINEZ BANTANA
E. QUEJANA
2015

1 que se potencie la cadena de comercialización de productos y servicios turísticos en condiciones de dar
2 satisfacción a la demanda, en base a presupuestos de calidad, seguridad y garantía, en las mejores
3 condiciones de salubridad, seguridad y precio. h) Impulsar entre las entidades comprometidas todo lo
4 relacionado con la planificación y desarrollo de la actividad, así como su promoción y capacitación de-
5 ntro del marco de los objetivos que en este acuerdo y sus antecedentes establecen. i) Promover y pro-
6 veer al Fortalecimiento Institucional, lo que comprende acciones y proyectos destinados a modernizar y
7 optimizar las capacidades institucionales tanto de las federaciones asociadas, como de sus asociados
8 y/o filiales, entre las que se destacan los sistemas de capacitación y entrenamiento permanente de
9 empleados y empleadores de la actividad turística, sistemas informáticos, gestión ambiental, los proce-
10 sos de calidad para el mejoramiento en las prestaciones y operaciones de servicios turísticos, estrate-
11 gias de información y comunicación, acción social dentro del sector, planes de cooperación para el
12 desarrollo de la actividad turística en general y planes estratégicos para puesta en común de visiones,
13 finalidades y objetivos, etc.. La enumeración es enunciativa. j) Organizar actividades de difusión, y
14 capacitación, relacionadas con la Responsabilidad Social Empresaria. Para todo ello, se tiene en consi-
15 deración que las labores de una agencia de viajes en la reserva y venta, nacional y extranjera, de servi-
16 cios turísticos es de una alta complejidad y requiere el conocimiento de sistemas específicos y progra-
17 mas tecnológicos específicos. En todos los casos, ya sea a nivel nacional, provincial, regional y local,
18 las entidades empresarias integrantes de la FAEVYT (Regionales y/o Sectoriales), interactuarán con las
19 organizaciones sindicales integrantes de FAECyS que correspondan a su jurisdicción, en la prosecu-
20 ción de los presentes fines y objetivos.- **ARTICULO TERCERO: Sin fines de lucro: El INSTITUTO**
21 **INCATUR no tendrá fines de lucro, sin perjuicio de ello, está capacitado para ejercer, en el marco de**
22 **sus objetivos, toda clase de derechos y a contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos.**
23 **Podrá en consecuencia operar sin limitación con instituciones bancarias y financieras oficiales o priva-**
24 **das, y, en particular, con los bancos de la Nación Argentina (BNA), de la Ciudad de Buenos Aires (Ban-**
25 **co CIUDAD) y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires. En mérito a lo cual podrá acogerse a los**



N 019522486

encuadramientos y previsiones legales que le permitan solicitar regímenes de exención impositiva nacional (Resolución General N° 2681/09), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provinciales y municipales. En tal supuesto la Comisión Directiva velará por el cumplimiento de las condiciones sustanciales que exige la normativa referida a los gravámenes a la que queda condicionado el reconocimiento de las exenciones obtenidas. - **ARTICULO CUARTO: Del Patrimonio:** El patrimonio del INSTITUTO INCATUR se integrará con el capital que los asociados fundadores ya le han integrado, con los bienes o sumas de dinero que voluntariamente cualesquiera de las entidades fundadoras pudieren aportar en lo sucesivo, con las rentas de sus bienes, con las donaciones, legados y/o herencias que recibiere, con la contribución mensual obligatoria a cargo de la totalidad de los empleadores, equivalente a un aporte del 1% de la remuneración total que, por todo concepto, abone mensualmente a los trabajadores comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 547/08, afiliados o no afiliados a la Entidad Empresaria (FAEVT). En un todo conforme con art. 16 del Acuerdo Convencional del día 7 del mes de setiembre de 2011, homologado por Resolución ST N° 784/2012, del 4 de junio de 2012 (Expediente N° 1.464.013/11), y Acuerdo para la Implementación y Puesta en Marcha del Instituto "INCATUR", el 7 de mayo de 2013, homologado mediante Resolución ST - N° 1.577, del 28 de octubre de 2013 (Expediente N° 1.579.592/13), ambos celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA de ASOCIACIÓN de EMPRESAS VIAJES Y TURISMO - FAEVT (ex-AAVYT) por la parte gremial empresaria, que fueran homologados por el MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, dentro de la actuaciones administrativas señaladas, de conformidad con lo prescripto por la Leyes N° 14.250 (t.o. 2004), y N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y art. 10 del Decreto N° 200/88, con ajuste a lo dispuesto inicialmente por el art. 33° de la Convención Colectiva de Trabajo 547/08, para la actividad turística. El INCATUR tendrá a su cargo la mecánica operativa, relacionada con la percepción, distribución, control, fiscalización y gestión recaudatoria de la contribución obligatoria y contribuciones extraordinarias que pudieren establecerse en el futuro, con facultades de ejercer toda



ACTUACION NOTARIAL

LEY 402



M. C. MARTINEZ SANTANA
SECRETARIA
15/11/13



1 acción legal, judicial o extrajudicial, para reclamar la totalidad de lo adeudado con más las actualizacio-
2 nes e intereses que correspondan y que se establecerán según las pautas que para el cobro de sus
3 acreencias tenga en vigencia la AFIP respecto de los tributos o contribuciones de la seguridad social.
4 Como así también por todos aquellos acuerdos sectoriales que en el futuro puedan modificarla o susti-
5 tuirla, además de las subvenciones o subsidios que el Instituto gestionare y percibiere. En suma, por
6 toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter no lucrativo de la entidad.- **ARTICULO QUINTO:**
7 **De los Asociados:** Las entidades signatarias podrán aprobar, de común acuerdo, el ingreso de otra
8 entidad asociada, con las mismas prerrogativas y deberes que las constituyentes.- De acuerdo a lo
9 establecido en las normas legales y convencionales oportunamente homologadas que sustentan la
10 creación de este INSTITUTO serán únicos asociados las partes signatarias del CCT 547/08, que lo han
11 constituido, conforme han sido identificadas en el introito y en el Acta Constitutiva.- Serán obligaciones
12 y derechos de las Asociadas: a) Abonar los aportes o contribuciones extraordinarias que pudiere fijar la
13 asamblea; b) Cumplir con las obligaciones que imponga este Estatuto, los Reglamentos y las Resolu-
14 ciones de la Asamblea o de la Comisión Directiva; c) Participar en las Asambleas con igualdad de voz y
15 voto y designar sus representantes para integrar los órganos sociales en un todo de conformidad con lo
16 estipulado en el Acuerdo Homologados por Resolución ST N° 784/2012, del 4 de junio de 2012 (Expe-
17 diente N° 1.464.013/11) y por Resolución ST - N° 1.577, del 28 de octubre de 2013 (Expediente N°
18 1.579.592/13) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; d) Cumplir y hacer
19 cumplir los fines sociales y convencionales; e) Cualesquiera de las entidades asociadas, en forma indi-
20 vidual, podrán requerir a la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea Extraordinaria con arreglo a
21 estos Estatutos; f) Cuando lo consideren conveniente y no hubiere sido materia de circular interna por
22 parte de la Comisión, solicitar a la misma la información razonable sobre el cumplimiento de los fines
23 sociales y sobre puntuales aspectos relativos a la administración del INSTITUTO.- Sanción y/o Exclu-
24 sión de los asociados: Cualquier asociado puede ser sancionado y/o excluido si mediare justa causa.
25 Habrá justa causa cuando el asociado incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones. Los recur-



N 019522487

...sos contra las decisiones disciplinarias de la asociación que afecten a un miembro asociados será re-
sueeltas por la Comisión Paritaria Nacional de Interpretación y Resolución de Conflictos (art. 35 del Con-
venio Colectivo de Trabajo 547/08) - CCT 547/08.-

ARTICULO SEXTO: De la Administración y Dirección de la Asociación: La dirección y administra-
ción del INSTITUTO esta a cargo de una Comisión Directiva compuesta de 12 Miembros Titulares que
se integrarán con representantes de cada uno de las entidades asociadas, designados por estas con
arreglo a sus propios ESTATUTOS y lo que dispongan sus respectivas autoridades, para ocupar los
siguientes cargos en la Comisión Directiva: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero;
e) Vocales.- Es requisito de integración de la Comisión Directiva que los integrantes sean asociados y/o
dirigentes de las federaciones y/o entidades integrantes al momento de su designación.- Los represen-
tantes de los asociados designados para ocupar los cargos de Presidente, de Vicepresidente, de Se-
cretario, de Tesorero y Vocales, los ejercerán, del modo que establece en el presente y de acuerdo a lo
que se Reglamente o disponga oportunamente, y se los designará de entre los representantes desig-
nados y con poder suficiente a ejercer la representación de una de las entidades asociadas: 1) Cinco,
por la FAEVYT (ex-AAVYT), 2) dos Vocales por Asociados Regionales 3) dos Vocales Asociados
Sectoriales de FAEVYT; y 4) Tres Vocales quedan reservadas para los representantes designados por
la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios - FAECyS. Los asociados podrán
designar suplentes de miembros para la Comisión Directiva que reemplazarán al representante de la
respectiva Entidad que lo hubiere designado y en el cargo que ocupare el titular, en caso de renuncia,
licencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione ausencia transitoria o permanente de un
miembro titular de la Comisión Directiva, en ningún supuesto los miembros en representación de la
FAECYS reemplazarán a miembros titulares de FAEVYT, ni los miembros de FAEVYT, podrán reem-
plazar a los Vocales de FAECYS. La designación, remoción o reemplazo de cualesquiera de los miem-
bros titulares y/o suplentes de la Comisión Directiva será facultad exclusiva de cada uno de las entida-
des asociadas.- En su caso, los suplentes tendrán mandato por el término restante al representante

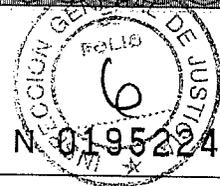


ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



M. MARTINEZ SANTANA
E. ESCRIBANA
4151



1reemplazado o removido.- El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- ARTICULO
2SEPTIMO: De los representantes de las Asociadas: Los representantes de las entidades gremiales
3asociadas (sindical y empresarial), designados para integrar la Comisión Directiva, elegirán entre ellos y
4decidirán quienes de estos ocuparán los cargos de Comisión Directiva con arreglo a lo prescripto en el
5artículo Sexto precedente.- Los representantes de las entidades, podrán ser removidos por las entida-
6des que representan sin expresión de causa.- Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años
7en el cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. La entidad a la que representan podrá reemplazar-
8los en la oportunidad y por las circunstancias que así lo estimen, sin necesidad de expresión de causa.-
9ARTÍCULO OCTAVO: De la Comisión Directiva: La Comisión Directiva estará investida de los más
10amplios poderes de administración y disposición con las facultades previstas en el artículo 1881 del
11Código Civil - excepción hecha de sus incisos 5º, 6º y 13º - y que sean compatibles al carácter jurídico
12de la asociación con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria que se celebre y con excep-
13ción de todos los actos de disposición sobre bienes y derechos los que deberán ser resueltos por
14Asamblea. Asimismo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Ejecutar las resoluciones de
15las asambleas, cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos que se dicten; b) Dictar los Re-
16glamentos internos de gestión y administración necesarios para el cumplimiento de los fines del INSTI-
17TUTO; c) Convocar a la Asambleas; d) Designar los empleados que considere necesarios para el cum-
18plimiento del objeto de la Asociación.- Fijar sueldos y remuneraciones, determinar sus obligaciones,
19sancionarios y despedirlos; e) De forma anual considerar y presentar a la Asamblea la Memoria, el
20Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de
21Cuentas.- Todos estos documentos serán puestos en conocimiento de los representantes apoderados
22de las entidades asociadas (FAEVYT y FAECYS) con una anticipación de quince (15) días a la fecha
23para la cual la Asamblea ha sido convocada; f) Designar Asesores en distintas disciplinas, Delegados,
24Agentes, representantes o apoderados independientes para actuar como en nombre de la asociación,
25al igual que fiscalizadores y/o recaudadores de retribuciones debidas al INSTITUTO pudiendo fijar y



N 019522488

pactar los montos de los honorarios en concordancia con su actividad y resultados; g) Tendrá a su 26
cargo la gestión recaudadora con facultades de ejercer toda acción legal, judicial o extrajudicial para 27
reclamar la totalidad de lo que le fuere adeudado al INSTITUTO con más actualizaciones e intereses 28
que correspondan, según las pautas que establecerá la Comisión Directiva oportunamente.- En este 29
sentido esta facultad de gestión podrá ejercerla en forma directa por medio del accionar de represen- 30
tantes o apoderados legales o bien delegar tal función en terceros mediante el otorgamiento de los 31
poderes que fueren menester o considerare conveniente, estableciendo los montos de los honorarios 32
en concordancia con su actividad y resultados; h) Operar con cualquier entidad financiera o bancaria 33
pública o privada autorizada legalmente por el Banco Central de la República Argentina y todo otro 34
sistema de cobranzas reconocidos y legalmente autorizados a operar en plaza; i) Dirección Ejecutiva: 35
La Asociación podrá tener una Dirección Ejecutiva, directivo o no de las Federaciones o entidades 36
asociadas a las constituyentes, designado por la misma Comisión Directiva, quién tendrá las más am- 37
plias facultades ejecutivas par el cumplimiento de los fines de la institución, salvo que le fueren expre- 38
samente recortadas. Sus funciones serán las de diseñar conjuntamente con la Comisión Directiva, las 39
acciones académica tendientes a la jerarquización, profesionalización y capacitación de la actividad 40
turística, coordinando la realización de cursos, jornadas, seminarios o conferencias previstos por la 41
Comisión Directiva, gestionar y coordinar las acciones de fortalecimiento institucional y de asesora- 42
miento en las distintas áreas y disciplinas. Las atinentes para gerenciar, administrar y especialmente 43
gestionar los recursos humanos (inc. d) artículo noveno) y económicos necesarios para la marcha de la 44
asociación, con o sin facultades bancarias según se lo disponga expresamente, además de materializar 45
las decisiones tomadas por la Comisión Directiva, atendiendo especialmente todo lo relativo a los fines 46
y objetivos sociales, las relaciones institucionales, de comunicación y difusión de las actividades, dando 47
cuenta de todo lo actuado ante la misma Comisión Directiva. La Dirección Ejecutiva será rentada y 48
deberá presentar un informe sobre lo actuado en cada reunión de la Comisión Directiva y semestral- 49
mente en sesión ordinaria una memoria informando sobre la marcha de la asociación con el estado de 50

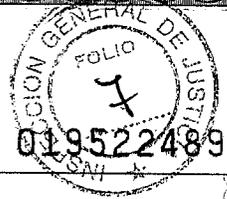


ACTUACION NOTARIAL

LEY 4024



M. J. SANTIAGO
SANTANA
RIANA
4131



1 cuentas y gastos documentado, y anualmente el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y
2 Recursos correspondientes al ejercicio anual, con la supervisión del Tesorero. Deberá también concu-
3 rrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a los efectos de informar lo que pudiere ser de interés
4 de la misma. En suma, deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por la Comisión Direc-
5 tiva, así como todas las disposiciones contenidas en el estatuto y normas legales y reglamentarias que
6 fueren aplicables. Transferir los archivos y la documentación relevante de la Asociación a su reempla-
7 zante o sucesor. y; j) En general, sin limitación alguna podrá ejercer todos los actos que en forma gené-
8 rica o especial, implícita o explícitamente sean necesarios o convenientes para el logro de los fines
9 objetivos planteados en los acuerdos previos y los propios de la asociación, incluso la de otorgar man-
10 datos generales o especiales, a miembros de la Comisión Directiva, Director Ejecutivo y/o apoderados
11 legales, según el caso.- Los miembros de la Comisión Directiva ejercerán sus funciones de manera
12 honoraria o rentada si así lo resolviera la Comisión Directiva.- **ARTÍCULO NOVENO: De las reuniones**
13 **de la Comisión Directiva:** La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez por mes y, toda vez
14 que sea citada por el Presidente o cuando lo soliciten tres miembros titulares, debiéndose celebrar la
15 reunión dentro de los 15 (Quince) días. La citación deberá hacerse por cualquier medio fehaciente y no
16 con menos de cinco (5) días hábiles de anticipación indicando el Orden del Día a considerar.- Las reu-
17 niones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus
18 miembros titulares y, en su caso, de quienes los reemplacen válidamente.- Las resoluciones se adopta-
19 rán por mayoría simple de los presentes.- Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente la Comi-
20 sión Directiva, mediante Resolución unánime podrá disponer que las reuniones se realicen con presen-
21 cia física y/o no presenciales de sus integrantes, dando por válidas las reuniones a través de foros
22 virtuales, teleconferencias, skype, etc. De igual modo, podrá resolver que las convocatorias o citaciones
23 a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión Directiva se efectúen por correo electróni-
24 co debidamente registrado, a fin de darle en carácter de notificación fehaciente. Siempre, dentro de los
25 mismos lapsos de tiempo y términos fijados en el párrafo anterior.- **ARTICULO DECIMO: De los man-**



N 019522489

datos. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva se extenderá por dos años, pudiendo 26
continuar en el desempeño de sus cargos hasta que fueren reemplazados. Los representantes que 27
hubieren sido designados Titulares o Suplentes en la Comisión Directiva, según el caso, podrán ser 28
reelegidos indefinidamente por la entidad asociada a la que formal y legalmente representan.- ARTI- 29
CULO UNDECIMO: De los miembros de la Comisión Directiva: Los miembros de la Comisión Direc- 30
tiva ejercerán sus cargos de manera personal, aunque lo hagan en representación de las Entidades 31
que respectivamente los hubieren designado.- El quórum para celebrar las reuniones de Comisión 32
Directiva se establece en la mayoría simple de sus integrantes al sólo efecto de las reuniones de Comi- 33
sión Directiva y siempre que medie imposibilidad de asistir, un miembro titular podrá hacerse represen- 34
tar por otro miembro titular, bastando mandato otorgado en carta simple dirigida a la Comisión Directi- 35
va.- Un miembro titular solo podrá acumular un voto adicional al propio.- Las atribuciones y obligaciones 36
que corresponden a cada cargo dentro de la Comisión Directiva, a modo ejemplificativo y sin exclusión 37
de aquellas que la naturaleza del cargo y la ley imponga, son las que a continuación se detallan: a) Del 38
PRESIDENTE: Corresponde al Presidente y en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia tran- 39
sitoria o permanente, a quien lo reemplace estatutariamente: Convocar con indicación de los temas a 40
considerar a las Asambleas de Asociados y a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; Firmar 41
junto con el Secretario, la actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo 42
otro documento de la Asociación; Firmar la memoria, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos, 43
Recursos anuales, preparada por el Tesorero y someterlos a la consideración de la Comisión Directiva; 44
Autorizar mediante firma conjunta con el Secretario o con el Tesorero, en su caso, la cuenta, gastos, los 45
recibos y demás documentos contables, librando valores al cobro, cheques y otros documentos de 46
pago que fueren menester para concretar tanto los pagos de curso normal en el desarrollo de las activi- 47
dades de la asociación como aquellos pagos que hubieren sido resueltos en el seno de la Comisión 48
Directiva o que fueren, en su caso, asignados a la Dirección Ejecutiva; Firmar junto con el Secretario o 49
con el Tesorero, todos los documentos que generen obligaciones económico-financieras para la Aso- 50



M. C. MARTINEZ CATANA



N 019522490

1 ciación como así también toda otra documentación contable de la Asociación; Dirigir el debate de las
2 reuniones de Comisión Directiva y de la Asambleas y darlas por concluidas una vez agotado el temario
3 puesto a consideración de la Asamblea respectiva; Preservar la buena marcha y administración de la
4 Asociación, haciendo observar las normas legales vigentes, este Estatuto, los Reglamentos que se
5 dicten, las Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; b) Del VICEPRESIDENTE: Co-
6 rresponde al Vicepresidente reemplazar al presidente en forma transitoria o definitiva de acuerdo a lo
7 dispuesto en el artículo SEXTO del presente.- c) Del SECRETARIO: Corresponde al Secretario y en
8 caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, a quien lo reemplace esta-
9 tutariamente: Llevar los libros de actas de la Comisión Directiva, Asambleas y todos los demás relacio-
10 nados con el INSTITUTO INCATUR, debidamente rubricados; Autorizar mediante firma conjunta con el
11 Presidente o con el Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, la cuenta de gastos, disponer de los
12 fondos de la Asociación, otorgar los recibos y demás documentos contables, librando valores al cobro,
13 cheques y otros documentos de pago que fueren menester para concretar tanto los pagos de curso
14 normal en el desarrollo de la actividad de la asociación como aquellos que hubieren sido resueltos en el
15 seno de la Comisión Directiva; Firmar en ausencia del Tesorero junto con el Presidente o con el Vice-
16 presidente en ejercicio de la Presidencia, todos los documentos que generen obligaciones económico-
17 financieras para la asociación, como así también toda otra documentación contable de la asociación;
18 Firmar todas las circulares, correspondencia e informes dirigidos a los asociados; d) Del TESORERO:
19 Corresponde al Tesorero y en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o perma-
20 nente, a quien lo reemplace estatutariamente: Asistir a las sesiones de Comisión Directiva y a las
21 Asambleas; Llevar junto con el Secretario el registro de Asociados; Efectuar el cobro de los aportes
22 previstos por las normas convencionales y legales que crean esta Asociación y en su caso, el cobro de
23 cuotas sociales que eventualmente pudieren fijarse; Firmar con el Presidente o con el Vicepresidente
24 en ejercicio de la Presidencia, todos los documentos que generen obligaciones económico-financieras
25 para la asociación , como así también toda otra documentación contable de la asociación; Llevar los



N 019522490

libros de contabilidad; Presentar a la Comisión Directiva los Estados de Cuentas mensuales y preparar 26
anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejerci- 27
cio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; 28
Depositar en una Institución Bancaria a nombre de la Asociación los fondos ingresados a la caja social, 29
pudiendo retener y disponer de hasta aquellos montos que la Comisión Directiva establezca como Caja 30
Social para atender a gastos y a viáticos; Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión 31
Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas cada vez que se le exija.- e) De los Vocales: Corres- 32
ponde a los Vocales: 1) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; 2) Desempeñar las 33
tareas y formar parte de las Comisiones que la Comisión Directiva les confie. Corresponde a los Voca- 34
les Suplentes: 1) Reemplazar en la Comisión Directiva al vocal o vocales que corresponda, en caso de 35
ausencia, enfermedad, fallecimiento, licencia, vacancia transitoria o permanente de algunos de ellos; 3) 36
Podrán concurrir a las sesiones de Comisión Directiva con derecho a voz y voto.- f) Corresponde al 37
Vocal designado en representación de FAEVYT reemplazar al Secretario y/o Tesorero, en forma transi- 38
toria o definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo SEXTO del presente.- **ARTICULO DECIMO** 39
SEGUNDO: De la Representación Legal de la Asociación: La representación legal de la Asociación 40
corresponde al Presidente, Secretario y según el caso, el Tesorero, de la Comisión Directiva en forma 41
conjunta. - **ARTICULO DECIMO TERCERO: De la Comisión Revisora de Cuentas:** La fiscalización 42
de la Asociación estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas que estará integrada por un (1) 43
miembro Titular y uno (1) suplente designados por las Entidades Asociadas en Asamblea Ordinaria.- A 44
partir del momento de su designación ejercerán el cargo de manera personal y no podrán ser removi- 45
dos sin justa causa.- Su mandato durará DOS (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.- En 46
caso de ausencia, enfermedad, licencia, renuncia, muerte o impedimento del miembro Titular de la 47
Comisión Revisora de Cuentas, éste será reemplazado por el suplente.- La comisión Revisora de 48
Cuentas deberá sesionar cada vez que lo estime conveniente o necesario y como mínimo una vez cada 49
tres meses. Llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de sus sesiones. La Comisión 50



Dr. MARTÍN CANTANA

COMISION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
9
N 019461600
CSNT *

1 Revisora de Cuentas tendrá libre acceso para asistir a las reuniones de Comisión Directiva o a las
2 Asambleas. Serán atribuciones y obligaciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Controlar los
3 libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración,
4 comprobando el estado de caja y la existencia de fondos, títulos y valores del INSTITUTO en oportuni-
5 dad de la reunión que concrete con la periodicidad mínima de tres meses; b) Asistir a las reuniones de
6 la Comisión Directiva cada vez que lo considere conveniente con voz y sin voto, no computándose a los
7 efectos del quórum; c) Verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes, de este Estatuto, de los
8 reglamentos que se dicten y en especial de los derechos de las Entidades Asociadas; d) Emitir dicta-
9 men sobre la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos presentado por la
10 Comisión Directiva; e) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva,
11 previa intimación fehaciente con quince (15) días; f) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a
12 Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes en conocimiento de la
13 Inspección General de Justicia cuando la Comisión Directiva omitiere hacerlo sin expresión de justa
14 causa.- En el cumplimiento de sus funciones la Comisión Revisora de Cuentas cuidará de no entorpe-
15 cer la normal administración de la Asociación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: De las Asambleas:**
16 **Ordinaria y Extraordinaria:** Las asambleas serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.- Las
17 asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses
18 posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ellas
19 se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de
20 Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Designar en su caso los repre-
21 sentantes de las Entidades Asociadas que integrarán la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de
22 Cuentas, con sus titulares y suplentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo SEXTO del presente; c)
23 Considerar la gestión de los miembros de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas y
24 de la Dirección Ejecutiva, según el caso, tanto de quienes estén en funciones como de aquellos que
25 hubieren dejado de ejercerlas durante el ejercicio; d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden



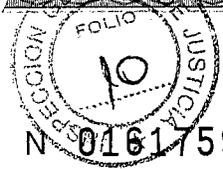
N 019461600

de día.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva, ya sea por propia 26
decisión, ya lo sea a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas, para considerar cualquier asunto 27
que no hubiere sido tratado en la Asamblea Ordinaria y que requiera la consideración por las Entidades 28
Asociadas.- La convocatoria a cualesquiera de las Asambleas deberá hacerse por circular indicando el 29
Orden del Día remitida por medio fehaciente al domicilio de cada asociado con quince días de anticipa- 30
ción a la fecha fijada para la misma.- En las asambleas no podrán tratarse otros temas que los indica- 31
dos expresamente en el Orden del Día, salvo que estuvieren presentes la totalidad de los asociados y 32
existiere unanimidad de voluntades para ampliar dicho Orden del Día.- El quórum de las Asambleas se 33
formará con la mayoría simple de los representantes de las Entidades Asociadas, con derecho a voto. 34
Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los representantes presentes. Para la reforma de 35
Estatutos se requerirá la unanimidad de los representantes de las Asociadas.- **ARTICULO DECIMO** 36
QUINTO: De la Disolución y Liquidación.- Procedimiento de liquidación: Será el que decidan de co- 37
mún acuerdo las autoridades signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 547/08 con intervención de 38
la Comisión Directiva vigente.- En caso de decidirse la disolución y liquidación del INSTITUTO INCA- 39
TUR, se designará en asamblea extraordinaria, un Liquidador Titular y un Suplente por cada una Enti- 40
dades Asociadas, quienes una vez canceladas todas las deudas de la Asociación, harán entrega del 41
activo remanente a una entidad de "bien común" cuya finalidad fuere el cuidado del medio ambiente 42
natural, sin fines de lucro, con personería jurídica y domicilio en el país, y reconocida como exenta por 43
la AFIP-DGI, u organismo que en el futuro la reemplace, de todo gravamen nacional, provincial y muni- 44
cipal.- La entidad designada es OSECAC (Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civi- 45
les), con domicilio en la calle-Moreno 648 de esta Ciudad.- En este estado, los señores González, Mi- 46
gliore y Bence aceptan los cargos para los que fueron designados.- Los comparecientes dicen: Que la 47
presente será registrada ante el registro respectivo por las asociadas, liberando a la autorizando de 48
toda responsabilidad al respecto.- Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe.- José GONZALEZ, Mario 49
MIGLIORE, Jorge Andrés BENCE, Agustín Alejandro BEVERAGGI, Gerardo BELIO, hay un sello, M. C. 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 016175931

MARTINEZ SANTANA.- Concuerta con su matriz que pasó ante mí al folio 294 del Registro Notarial 1.784, a mi cargo.- Para la asociación expido la presente

3 primera copia en diez fojas especiales numeradas correlativamente del N19522483 al 19522490, N

4 19461600 y la presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta de diciembre de dos mil quince.-

5 *Ante mí: Abogado Civil, Cívico y U.D. . . Legph:*

6 *11188020, v.d. . .*

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

[Handwritten signature]
M. C. MARTINEZ SANTANA
NOTARIO
MAT. 4151



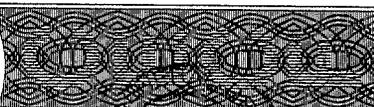
N 016175931

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50





LEGALIZACION
LEY 402



REGISTRACION
FOLIO
11
JUSTICIA



L 013138257

de la Ciudad de Buenos Aires

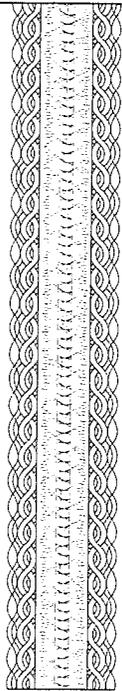
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MONICA CATALINA MARTINEZ SANTANA**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **160301082184/2** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 01 de marzo de 2016



ESC. RICARDO CARLOS ALBERTO BLANCO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

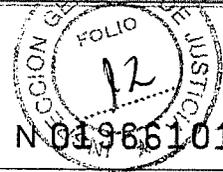
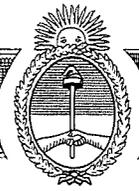






ACTUACION NOTARIAL

LEY 4024



ESCRIBANA AUTORIZANTE
[Signature]

1 PRIMERA COPIA.- ESCRITURA ACLARATORIA.- DESIGNACION y ACEPTACION
2 DE CARGOS COMISION DIRECTIVA DE ASOCIACION CIVIL.- "INCATUR-" INSTI-
3 TUTO para la CAPACITACION INVESTIGACION y DESARROLLO de la ACTIVIDAD
4 TURISTICA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO.- En la Ciudad de
5 Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de dos mil quin-
6 ce, ante mí, Escribana autorizante, COMPARECEN: los señores que se identifican como don
7 Fabricio Martín Di GIAMBATTISTA, Documento Nacional de Identidad 22.276.157, CUIT
8 20-22276157-4, argentino, casado, con domicilio en la Av. Córdoba 875, piso 2°, de esta Ciu-
9 dad; don Alejandro Francisco SANS, Documento Nacional de Identidad 11.188.020, CUIT
10 20-11188020-5, argentino, casado y con domicilio en la calle César Carrizo 2720, de la Ciu-
11 dad de Córdoba, Provincia de Córdoba; don Walter Gabriel RODRIGUEZ, Documento Na-
12 cional de Identidad 17.654.788; CUIT 20-17654788-0, argentino, soltero, con domicilio en
13 la calle Cucha Cucha 1031, de esta Ciudad; don Gustavo Gabriel HANI, Documento Nacional
14 de Identidad 22.953.044, CUIL: 20-22953044-6, argentino, soltero, con domicilio en la calle
15 Bartolomé Mitre 2670, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Fran-
16 cisco Adrián MANZOTTI, Documento Nacional de Identidad 14.751.729, CUIT 20-
17 147517298 argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Rosa 1935, Castelar, Provincia
18 de Buenos Aires; don Hernán Guillermo GOMEZ, Documento Nacional de Identidad
19 17.784.246, CUIT 20-17784246, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 1125 de esta
20 Ciudad; Patricia Alejandra MARTIN, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad
21 16.265.946, CUIT 23-16.265.946-4, con domicilio en la calle 66 número 2985, de la Ciudad
22 de Necochea, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Normando MONTI, argentino, ca-
23 sado, Documento Nacional de Identidad 17.197.955, CUIT 20-17197955-3, con domicilio en la calle
24 Chiclana 3345 de esta Ciudad; don Alberto Adolfo CRUPNICOFF, Documento Nacional de
25 Identidad 4.524.303, CUIT 20-04524303-7, argentino, con domicilio en la calle Montevideo.



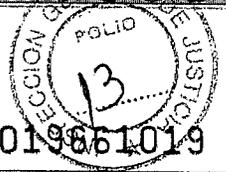
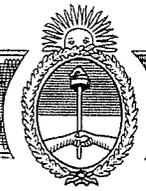
N 019661018

666, 1 piso, de la Ciudad de Buenos Aires; don Jorge Alberto ANDIA, Documento Nacional
de Identidad 12.117.915, CUIT 20-12117915-7, argentino, casado, nacido el 15 de febrero de
1956, con domicilio en la calle Viamonte 675 piso 15 de esta Ciudad; y Rodolfo Gerardo
AMENDOLA, Documento Nacional de Identidad, 11.368.519, CUIT 20-11368519-1, argen-
tino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 650, de la localidad de
Quilmes, Provincia de Buenos Aires.- Todos mayores de edad.- Se identifican con los referi-
dos documento de identidad que en copia agrego.- Y dicen: Que son todos integrantes de la
FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES y EMPRESAS DE VIAJES Y TU-
RISMO; Que por escritura número 137 de fecha 18 de noviembre de 2015, otorgada ante este
Registro a mi cargo, la "FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO
Y SERVICIOS", CUIT 30-52527445-0, con domicilio en Julio A. Roca 644, Ciudad de Bue-
nos Aires, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES y EMPRESAS DE VIA-
JES Y TURISMO (FAEVYT), CUIT 30-54442979-1, con domicilio en Viamonte 640, déci-
mo piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyeron una Asociación Civil, me-
diante el cual se creó el INCATUR - INSTITUTO para la CAPACITACION INVESTIGA-
CION y DESARROLLO de la ACTIVIDAD TURISTICA, y se otorgó Acta Fundacional de
la misma; Que la asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, integra-
do por 12 miembros; 6) Que en dicho acto quedó designada la primera Comisión Directiva de
la Asociación Civil INCATUR, por el término de dos años. Y continúan diciendo los compa-
recientes: Que habiendo modificado los integrantes representantes de FEDERACIÓN AR-
GENTINA DE ASOCIACIONES y EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVYT), de
acuerdo al siguiente orden: **Presidente:** Fabricio Martín Di Giambattista, DNI 22.276.157,
CUIT 20-22276157-4, con domicilio en la Av. Córdoba 875, piso 2º, Capital Federal. **Vice-**
presidente: Alejandro Francisco Sans, DNI 11.188.020 CUIT 20-11188020-5, con domicilio
en la calle César Carrizo 2720, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. **Secretario:**

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 402



N 019861019

1 Walter Gabriel Rodríguez, DNI 17.654.788; CUIT 20-17654788-0, con domicilio en la calle
2 Cucha Cucha 1031, Capital Federal **Tesorero:** Gustavo Gabriel Hani, DNI 22.953.044, CUIL:
3 20-22953044-6, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2670, P.A, de la Ciudad de Mar del
4 Plata, Provincia de Buenos Aires. En representación de la Federación Argentina de Asocia-
5 ciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT); **Vocales:** 1) Francisco Adrián Manzotti,
6 DNI 14.751.729, CUIT 20-147517298 con domicilio en la calle Santa Rosa 1935, localidad de
7 Castelar, Provincia de Buenos Aires. En representación de FAEVYT. 2) Hernán Guillermo
8 GOMEZ, Documento Nacional de Identidad 17.784.246, CUIT ~~20-17784246-0~~, con domicilio
9 en Lavalle 1125 de esta Ciudad; 3) Patricia Alejandra MARTIN, argentina, casada, Docu-
10 mento Nacional de Identidad 16.265.946, CUIT 23-16.265.946-4, con domicilio en la calle 66
11 número 2985, de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires. En representación de las
12 Asociaciones Regionales asociadas a FAEVYT; 4) Alberto Adolfo Crupnicoff, DNI
13 4.524.303, CUIT 20-04524303-7, con domicilio en la calle Montevideo 666, 1 piso, Capital
14 Federal. 5) Guillermo Normando MONTI, argentino, casado, Documento Nacional de Identi-
15 dad/ 17.197.955/
16 dad/, CUIT 20-17197955-3, con domicilio en la calle Chiclana 3345 de esta Ciudad. En re-
17 presentación de los Asociados Sectoriales, asociadas a FAEVYT; 6) José González, DNI
18 7.820.919, CUIL: 20-7820919-5, nacido el 18 de marzo de 1948, con domicilio en Almirante
19 Brown 653, Comodoro Rivadavia, Chubut; 7) Jorge Andrés Bence, DNI 7.778.687,
20 CUIL: 20-7778687-3, con domicilio en la calle Tucumán 288, Lomas de Zamora-Buenos
21 Aires; y 8) Mario Migliore, DNI 10.952.111, CUIL: 20-10952111-7, con domicilio en la calle
22 Virrey Arredondo 2280, de esta Ciudad. Por la representación de la Federación Argentina de
23 Empleados de Comercio y Afines (FAECYS). Comisión Revisora de Cuentas y Fiscaliza-
24 ción: Titular: Jorge Alberto ANDIA, Documento Nacional de Identidad 12.117.915, CUIT 20-
25 12117915-7, con domicilio en la calle Viamonte 675 piso 15 de esta Ciudad; y Rodolfo Gena-
ro AMENDOLA, Documento Nacional de Identidad, 11.368.519, CUIT 20-11368519-1, con



N 019661019

domicilio en la calle Rivadavia 650, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

EN ESTE ESTADO dicen: Que vienen por la presente a complementar la escritura de consti-

tución referida, nombrando cargos por la asociada FAEVyT, y aceptar los cargos para los que

han sido designados, constituyendo domicilio especial en Viamonte 640, piso 11°, de la Ciu-

dad Autónoma de Buenos Aires.- Y dicen: Que los cargos originariamente distribuidos y

aceptados por los representantes de la asociada FAECyS quedan sin modificación alguna.

Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe.- Fabricio M. Di GIAMBATTISTA, Alejandro F.

SANS, Walter G. RODRIGUEZ, Gustavo G. HANI, Francisco A. MANZOTTI, Hernán G.

GOMEZ, Patricia A. MARTIN, Guillermo N. MONTI, Alberto A. CRUPNICOFF, Jorge A.

ANDIA, Rodolfo G. AMENDOLA, hay un sello, ante mí, M.C. MARTINEZ SANTANA.-

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 312 del registro 1784 a mi cargo.- Para la

asociación expido la presente en dos fojas numeradas N19661018 y la presente que firmo y

sello en Buenos Aires, a diez de febrero de dos mil dieciséis.- *Letras: 17 177 955; 17.177*

955, vcl. - Reg. : 11 188020, 11 188020; 20-177 84246-0; 20-177 84

246-0, 23, 16 265 946-4; 23-16.265 946-4, 16 265 946, 16 265 946,

20-17 177 955-5; 20-17 177 955-1. vcl.

M.C. MARTINEZ SANTANA
ESCRIBANO
C.A.B. 1959

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES,

10 2 FEB 2017

VISTO: el expediente N° 1898395/7527815, en el que la entidad denominada: **"INCATUR INSTITUTO PARA LA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA ASOCIACIÓN CIVIL"** solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley n° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: **"INCATUR INSTITUTO PARA LA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA ASOCIACIÓN CIVIL"**, constituida el 18/11/2015 y apruébase su estatuto instrumentado en escritura pública N° 137 y 141, a fs. 1/11 y 12/13 (cuyas copias obran a fs. 102/112 y 43/44). -----

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 1/11 y 12/13. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
AML
D.V.
Am
1/12

0000179


SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LIC. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1898395 CUIT:
ASOCIACION CIVIL

Razón Social :
INCATUR-INST.PARA LA CAP.INVES.Y DESA.DE LA ACTIVI.TURISTICA

(antes):

Número de Trámite: 7527815

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N° 179

Fecha de Resolución 02/02/2017

CORRESPONDE A : " INCATUR INSTITUTO PARA LA CAPACITACION,///
INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA,///////
ASOCIACION CIVIL "////////////////////

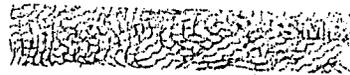
Escritura/s 137 Y 141-

y/o instrumentos privados: -

Inscrito en este Registro bajo el numero: 137
del libro: 1 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 06 de Febrero de 2017



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0743413



61